

	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN	EMBAJADA DE ESPAÑA EN ABUJA
---	--	--

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA RESIDENCIA, CANCELLERÍA Y VIVIENDAS DEL EQUIPO DE SEGURIDAD DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN ABUJA (NIGERIA).

Nº Expediente: SER-21/010

REUNIDOS

De una parte D/Dª , Embajador/a de España en Abuja actuando en nombre y representación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante "La Administración").

De otra parte D/Dª con identificación domiciliado en actuando en nombre y representación de la empresa..... con domicilio en según documento (en adelante "El Contratista").

Ambas partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.13.142A. 218.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Fecha e importe de la aprobación y del compromiso del gasto:

Fecha de fiscalización previa del acuerdo de adjudicación:

Fecha del acuerdo por el que se autoriza y adjudica la celebración del contrato:

ACUERDAN

Cláusula 1.- El Contratista se compromete a ejecutar en su totalidad el servicio de mantenimiento general de los edificios e instalaciones de la Residencia, Cancillería y viviendas del equipo de seguridad de la Embajada de España en Abuja (Nigeria).

El servicio de mantenimiento se llevará a cabo en los edificios e instalaciones de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), aprobados por el Órgano de Contratación en fecha -----, que, como documentos de carácter contractual, se unen al presente contrato.

El Contratista declara sin reserva alguna que ha comprendido el alcance y significado de los documentos que forman parte del contrato y considera factible, técnica y legalmente, llevar a cabo su completa ejecución respetando y cumpliendo la normativa vigente.

El Contratista declara, asimismo, que su oferta es completa, puesto que incluye, además de los trabajos que constituyen específicamente el objeto del contrato, las gestiones necesarias para responder del buen fin del servicio.

Cláusula 2.- En lo no regulado de forma expresa en el presente contrato, en el PCAP y en el PPTP, se estará a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP). Sin perjuicio de que para resolver las dudas y lagunas que surjan en su aplicación se tendrán en cuenta los principios de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en la ejecución del contrato se resolverán:

Opcion 1: Si el adjudicatario es una empresa española o extranjera que acepta la jurisdicción española: de mutuo acuerdo entre las partes y, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los tribunales españoles.

Opcion 2: Si el adjudicatario es empresa no española que no acepta expresamente la jurisdicción española: para cualquier controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución, las partes podrán acordar una fórmula de arbitraje de las utilizadas en el ámbito local de ejecución del contrato y cuya resolución será obligatoria para ambas partes

Cláusula 3.- El precio total acordado para la ejecución de todas las prestaciones objeto del contrato es de:

- Precio total (incluido I.V.A. o impuesto similar si fuera aplicable):Nairas.
- IVA o impuesto similar aplicable: Exención.
- Revisión de precios: no procede.
- Régimen de pagos: según lo estipulado en la cláusula 23 del PCAP.

El precio neto tiene carácter global, y comprende todo tipo de gastos, licencias, tasas, impuestos o tributos, estatales o locales, exceptuando el I.V.A. o impuesto análogo, que graven o puedan gravar las prestaciones objeto del contrato durante su vigencia.

Cláusula 4.- El plazo de ejecución es de tres años, desde el desde el .2022 hasta el .2025, pudiendo prorrogarse, de forma expresa y por escrito antes de la finalización de aquel, por un tiempo máximo de dos años, sin revisión de precios.

Cláusula 5.- Como garantía de las obligaciones asumidas en el presente contrato, el Contratista presta una fianza, por medio de, por valor de un total deNairas, que representa el 5% del importe de adjudicación, IVA o impuesto similar aplicable excluido, que ha sido depositada en la Embajada de España en Abuja.

Cláusula 6.- El Contratista aporta póliza de seguro de responsabilidad civil o seguro equivalente de acuerdo con los usos o costumbre local por un importe mínimo igual al del presupuesto base de licitación (48.600.000 Nairas), para responder de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del presente contrato. La póliza debe renovarse para cubrir todos los daños y perjuicios durante todo el período de ejecución del servicio.

Cláusula 7.- Podrán imponerse penalidades de un 0,2% del precio del contrato, excluido I.V.A. o impuesto similar aplicable, por cada día que la empresa Contratista deje de prestar los servicios convenidos o los preste de manera defectuosa. En particular, podrán imponerse dichas penalidades por incumplimiento de las obligaciones de entrega de cualquiera de la documentación a la que hace referencia la cláusula 21 del PCAP.

Asimismo, se podrán imponer penalidades diarias por el mismo importe cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o respecto al cumplimiento de los plazos parciales.

Las penalidades previstas en el apartado anterior se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato designado por la Administración, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. La imposición de estas penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Administración.

Cláusula 8.- La modificación del contrato podrá realizarse siempre que las circunstancias así lo aconsejen, en la forma y con los efectos previstos en la Cláusula 26 del PCAP.

Cláusula 9.- Se podrá resolver el contrato, sin más obligación que el abono del servicio efectivamente prestado, en los supuestos recogidos en la Cláusula 32 del PCAP.

Cláusula 10.- Enumeración de los documentos que integran el contrato:

- El PCAP.
- El PPTP.
- La carta de invitación a participar en el procedimiento.
- La oferta del adjudicatario
- El documento de formalización.

El presente contrato ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico en el Departamento en fecha 25/03/2022.

Firmado por triplicado,

En Abuja, ade..... de 2022

LA ADMINISTRACIÓN

EL CONTRATISTA

Persona y Cargo

Persona y Cargo